



INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNOS EN LOS CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES EN MARRUECOS CURSO 2009/2010

El Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), complementado por el RD 1138/2002 de 31 de octubre (BOE de 1 noviembre) regula con carácter general la acción educativa española en el exterior. En ellos se contienen los principios básicos respecto de la admisión de alumnos de los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En desarrollo del mismo el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia dictó las Instrucciones de 24 de mayo de 2005 que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior. En las mismas se recogen en su apartado VIII los aspectos relacionados con la admisión y permanencia de alumnos.

En lo que se refiere a la admisión se establecen los requisitos a reunir por el solicitante, los criterios básicos de admisión y el procedimiento a seguir correspondiendo a la Consejería de Educación de cada país el dictar las instrucciones de convocatoria de cada curso fijando el baremo, los plazos de resolución provisional y definitiva, la publicidad de la convocatoria y el procedimiento a seguir por los centros.

Asimismo en dichas Instrucciones del Subsecretario de Educación se señala las causas que pueden concluir en la no permanencia de los alumnos.

La Consejería de Educación de la Embajada de España en Rabat, considerando la importancia de la admisión de alumnos y los aspectos propios y diferenciadores que la misma tiene en los centros docentes españoles en el exterior, entiende obligado y del máximo interés fijar, mediante las presentes instrucciones, los criterios reguladores y de obligado cumplimiento respecto de la citada admisión para cubrir las plazas vacantes en los distintos centros en base a los principios de homogeneidad, publicidad, transparencia y mérito.

En consecuencia, se dictan las siguientes instrucciones:

1º.- Alumnos de nacionalidad española.

En el procedimiento de admisión de alumnos se considerará la nacionalidad española de los alumnos o de sus padres – a probar documentalmente – siempre que los primeros cumplan los requisitos establecidos en la legislación española respecto del conocimiento de la lengua española, edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para las enseñanzas (etapa, curso, modalidad, ciclo F.P., etc.) a las que se pretenda acceder. Asimismo, se exigirá documento acreditativo de inscripción consular familiar y certificado de trabajo en Marruecos de, al menos, el padre o la madre o uno de los tutores legales.



2º.- Alumnos de nacionalidad no española.

Para ser admitido será necesario reunir los requisitos de edad y, en su caso, los académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para las enseñanzas (etapa, curso, modalidad, ciclo F.P., etc.) a las que pretenda acceder. Aquellos alumnos procedentes de convalidación de estudios no españoles, deberán presentar una certificación de estudios como documentación acreditativa de reunir los requisitos académicos establecidos y habrán de solicitar la convalidación en los términos previstos en el punto 14º de estas Instrucciones.

3º.- Continuidad de estudios en los centros docentes españoles en Marruecos.

Los alumnos que hayan sido admitidos con arreglo a lo establecido en estas Instrucciones tendrán garantizada la continuidad en el mismo centro en los sucesivos cursos de un mismo nivel sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que cumplan con los criterios de permanencia que se fijan en las instrucciones de admisión y matrícula de 17 de abril de 2008 para el curso 2008/09.

Los alumnos de los Colegios de Educación Infantil y Primaria tendrán prioridad para acceder a los Institutos de Educación Secundaria a los que estén adscritos, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión.

La misma consideración se dará en los Centros Integrados a los alumnos que procedan de Primaria y accedan a Secundaria.

Cuando en una misma localidad haya otros centros españoles de diferentes etapas, se tomarán las medidas oportunas para facilitar a las familias la promoción de los alumnos de manera coordinada entre los centros. A este fin se procurará que en el mismo centro que cursan sus estudios terminales puedan solicitar la inscripción al nuevo centro.

Asimismo, los alumnos procedentes de un centro educativo español en Marruecos que soliciten plaza en otro de distinta localidad, tendrán derecho preferente en la admisión en el nuevo centro siempre que haya plazas vacantes en el mismo, el traslado esté justificado y el informe del centro de procedencia sea positivo en lo académico y disciplinario.

4º.- Comisión de Admisión.

En cada Centro se constituirá una Comisión de Admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, corresponderá efectuar la admisión de alumnos.

Esta Comisión contará, al menos, con los siguientes miembros: el Director del centro o persona en quien delegue como Presidente, el/la Jefe/a de Estudios del nivel correspondiente y un profesor de cada etapa educativa – Infantil, Primaria, Secundaria –. Este último actuará en la admisión de alumnos de su etapa.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión (de acuerdo con los modelos que se adjuntan en los anexos 1 y 2), en todos los centros docentes españoles en Marruecos será el comprendido entre el 20 de abril y el 8 de mayo de 2009, ambos inclusive. Las instancias irán acompañadas de la documentación que se señala en el anexo 3.



6º.- Plazos de matrícula.

Los alumnos admitidos en cualquiera de las enseñanzas formalizarán su matrícula en dos períodos: el primero del 1 al 15 de julio, y el segundo, de carácter extraordinario, del 3 al 5 de septiembre. A estos efectos, habrán de presentar la documentación que se detalla en el anexo 4.

Estos períodos de matrícula regirán también para aquellos alumnos que no sean de nueva admisión. En este caso, en el primer período se matricularán todos los alumnos cuyos resultados les permitan promocionar de curso y en septiembre, exclusivamente, aquellos que hayan tenido que efectuar pruebas extraordinarias en dicho mes. Para la matrícula de septiembre, cada Centro habrá de reservar para estos últimos alumnos las plazas correspondientes.

7º.- Cuotas.

Para hacer efectiva la matrícula de todo alumno, además de que se cumplan los requisitos señalados con anterioridad, es obligado que esté al corriente en el abono de las cuotas del curso anterior. De no ser así se le requerirá para que se regularice la situación y se le advertirá que la nueva matrícula para el curso 2009/2010 no será aceptada y registrada hasta tanto no se proceda al pago pendiente.

En lo que se refiere a las cuotas a abonar del curso 2009/10, las cuantías fijadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte podrán ser incrementadas en un 25% en la parte de cobro que corresponda en el supuesto de que la matrícula y el pago se efectúe fuera de los plazos establecidos en el párrafo primero de este apartado, estando en todo caso supeditada la aceptación de la misma a la existencia de plazas vacantes.

El impago de las cuotas – previo aviso recordatorio por escrito del centro al interesado y concesión de un plazo extraordinario de cinco días hábiles para el abono de las mismas – del curso escolar que se sigue privará al alumno del derecho de asistencia a clase y a las actividades complementarias y extraescolares. Sí podrá asistir a la realización de pruebas, controles, etc. y será evaluado mientras sea efectiva su matrícula.

Las cuotas que en cada caso correspondan, podrán ser abonadas en un solo plazo – al efectuar la matrícula – o en dos – el 50% al matricular al alumno y el otro 50% en el inicio del segundo trimestre en el plazo que el Centro establezca –. La Consejería de Educación dará instrucciones a los centros para que en el inicio del curso se efectúe la convocatoria de exenciones y reducciones a las cuotas establecidas. En todo caso, las que se correspondan con la existencia de hermanos en un mismo centro o en otro centro docente español en Marruecos podrán ser aplicadas en el mismo momento de la matrícula si está suficientemente probada tal circunstancia.

Las cuotas percibidas, como tasas que son de ingreso en el Tesoro, no pueden ser devueltas al interesado salvo que se den las circunstancias señaladas en el escrito de esta Consejería de 22 de septiembre de 2006, registro de salida nº 4676: “Sólo se devolverán las cuotas si la baja se produce en los quince días inmediatamente anteriores al inicio de las clases con los alumnos, la causa está justificada y la plaza vacante ha sido cubierta por otro alumno”.



8º.- Baremación de las solicitudes.

Entre el 11 y el 30 de mayo de 2009 la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los apartados incluidos en el baremo adjunto como anexo nº 5.

Con anterioridad al inicio de la revisión de las solicitudes, se establecerán las circunstancias y criterios complementarios de apreciación que se incluyen en el apartado IV del baremo. En todo caso deberán tener carácter objetivo y atenerse al principio de no discriminación. Antes de iniciarse la baremación se dará publicidad en el tablón de anuncios del Centro de dichos criterios.

Asimismo, se establecerán los términos en que se efectuarán las entrevistas en desarrollo de los principios generales señalados en el anexo 6. A estos efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) no es obligado efectuar la entrevista en los casos en que, revisada la documentación presentada, se haya comprobado que no reúnen los requisitos mínimos de admisión.

b) las entrevistas se realizarán de manera que no interfieran en el horario lectivo de profesores y alumnos del Centro.

9º.- Conocimientos de la Lengua Española.

Los alumnos que soliciten plaza en cursos de Primaria, E.S.O., Bachillerato y F.P. habrán de demostrar, mediante las correspondientes pruebas organizadas al efecto, que sus conocimientos de la Lengua Española y su base en otras áreas/materias son suficientes para seguir con aprovechamiento las enseñanzas del sistema educativo español en los estudios que se solicitan. Estas pruebas tendrán carácter obligatorio para aquellos alumnos que el centro considere oportuno.

Estarán exentos de la prueba de Lengua Española los solicitantes que hayan obtenido alguno de los Diplomas de Español como lengua extranjera reconocidos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

El Equipo Directivo del Centro se encargará de la programación y ordenación de estas pruebas (fecha o fechas, contenidos, etc.), que en todo caso han de ser de carácter general y básico.

10º.- Puntuación de los solicitantes.

Los órganos competentes asignarán a cada solicitante la puntuación que le corresponda. La misma procederá de lo obtenido en la aplicación de los distintos apartados del baremo del anexo 5 de estas Instrucciones.

En cualquier caso, los solicitantes que no superen el nivel mínimo fijado de conocimientos de Español, no podrán ser incluidos entre los admitidos excepto en Educación Infantil en que no es preceptiva la prueba. Asimismo deberán excluirse aquellos alumnos procedentes de



convalidación cuyo expediente académico sea deficiente (repeticiones de curso, suspensos en varias materias, etc.).

11º.- Listas provisionales, reclamaciones y listas definitivas.

Establecidas las puntuaciones, se ordenará a los solicitantes por etapas, estudios y curso y puntuación obtenida, de mayor a menor, precisándose quiénes son los admitidos y quiénes quedan en lista de espera para cubrir vacantes o nuevas plazas. Estas listas provisionales habrán de publicarse como fecha límite el día 13 de junio en las dependencias del Centro, así como darle publicidad mediante otros procedimientos que se consideren de interés.

En su caso, las reclamaciones que se produzcan contra las listas provisionales se dirigirán a la Comisión de Admisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las mismas. Se harán constar de forma expresa los días de reclamación al publicarse las listas. Dicho órgano resolverá en el plazo de tres días hábiles. Resueltas en cada centro las reclamaciones contra las listas provisionales, este procederá a la publicación inmediata de las listas definitivas. Contra estas últimas podrá establecerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación..

12º.- Urgente escolarización.

La Consejería de Educación de la Embajada de España en Rabat, a través de los Directores de los Centros, adoptará, en los casos necesarios, las medidas pertinentes dentro de su ámbito de actuación, para asegurar la admisión de alumnos por razones de urgente escolarización o por otras circunstancias específicas de la acción educativa en el exterior.

13º.- Informe del proceso de admisión.

Concluido el proceso de admisión, los Directores de los Centros remitirán a la Consejería de Educación, antes del 8 de julio de 2009, un informe resumido sobre el desarrollo y resultados del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas respecto de las mismas.

14º.- Convalidaciones.

A los alumnos procedentes de estudios no españoles se les exigirá al formalizar la matrícula la certificación de estudios superados en el sistema educativo de procedencia. La documentación necesaria para la convalidación habrá de presentarse antes del 31 de octubre de 2009.

La Secretaría del Centro les proporcionará información completa y detallada de la documentación y requisitos de su expediente de convalidación y llevará un atento seguimiento del proceso.

15º.- El Instituto “Juan de la Cierva” de Tetuán.

Debido a la especiales y propias características de la admisión en las enseñanzas de Formación Profesional (pruebas de acceso nacionales) y las del propio centro (alumnos procedentes en casi su totalidad de otros sistemas educativos), el Instituto “Juan de la Cierva”



adaptará estas Instrucciones en lo referido al calendario de la convocatoria a su realidad, debiendo comunicar a esta Consejería de Educación las modificaciones a la norma general.

16º.- Permanencia de los alumnos en el Centro.

El derecho de los alumnos a la permanencia en el centro solo se perderá cuando no se cumpla alguno de los criterios enumerados a continuación, así como por expediente disciplinario iniciado a causa de "conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro", recogidas en el Reglamento de Régimen Interior e incoado y resuelto de acuerdo con el R.D. 732/1995, de 5 de mayo, (BOE 2-6-95), por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

Los criterios de permanencia en los centros para el curso siguiente, aplicables a cada nivel educativo serán los siguientes:

a) En Educación Primaria el alumno podrá permanecer en toda la etapa un año más. Una vez haya repetido, el alumno sólo continuará escolarizado en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores del grupo y de la jefatura de estudios, pueda seguir el proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su proceso educativo en los niveles posteriores.

b) En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, los alumnos sólo podrán repetir una vez en el conjunto de la etapa y excepcionalmente una más con autorización especial de la Consejería de Educación a solicitud del interesado, acompañada de informe de la junta de profesores del grupo, ratificado por la jefatura de estudios y siempre que el alumno pueda alcanzar los objetivos de la etapa. En todo caso, los alumnos de 18 años requerirán de esta autorización especial para continuar escolarizados en la etapa, siempre que no hayan repetido dos veces en ella.

c) En Bachillerato, los alumnos no podrán repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe del Director del centro y siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.

d) Podrá denegarse la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas o asignaturas que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa.

e) Al finalizar la Educación Infantil, excepcionalmente también podrá hacerse al finalizar el primero o segundo año del ciclo, el Equipo Directivo podrá comunicar a la familia la no continuidad de un alumno a propuesta de, al menos, dos tercios de una comisión formada por el Director del Centro, el Jefe de Estudios, el Coordinador del Ciclo, el profesor-Tutor y, si lo hubiere, el Orientador, tras la valoración por ésta de la adaptación del alumno al sistema educativo español basándose en las capacidades propias del nivel desarrolladas por el alumno, los progresos y conocimiento de la lengua española, la adaptación al centro y en los informes periódicos del tutor del grupo. Será preceptivo oír a los padres o tutores legales del alumno. Contra esta resolución los interesados podrán elevar reclamación ante la Consejería de



Educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la comunicación del centro, en la que constará el recibí de los interesados.

En casos excepcionales, al finalizar cualquier curso de Educación Primaria, el Equipo Directivo podrá no autorizar la continuidad de un alumno siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo anterior. En estos casos será obligada la unanimidad de los miembros de la Comisión. Contra esta resolución los interesados podrán establecer reclamación ante la Consejería de Educación en el plazo de 15 días naturales a partir de su comunicación del centro en la que constará el recibí de los interesados.

f) Podrá resolverse la no permanencia del alumno por impago continuado de las cuotas en el curso precedente, salvo causas justificadas que habrá de considerar, a solicitud del interesado o sus padres o tutores legales, el equipo directivo del centro y resolver la Consejería de Educación.

Rabat, 6 de abril de 2009
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Fdo.: José Crespo Redondo



**CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
EN LOS CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES EN MARRUECOS
CURSO 2009/2010**

1.- Presentación de solicitudes de admisión	20 abril a 8 mayo 2009
2.- Baremación de solicitudes. Realización de entrevistas.	11 a 30 mayo 2009
3.- Publicación listas provisionales de admitidos y excluidos.	hasta el 13 junio 2009
4.- Presentación reclamaciones contra listas provisionales.	3 días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales
5.- Publicación listas definitivas de admitidos y excluidos.	3 días hábiles siguientes al cierre del plazo de presentación de reclamaciones.
6.- Matrícula de alumnos: - plazo ordinario - plazo extraordinario	1 a 15 julio 2009 3 a 5 septiembre 2009
7.- Informe del proceso de admisión.	antes del 8 julio 2009
8.- Solicitud de convalidaciones por los alumnos procedentes de otros sistemas educativos.	antes del 31 octubre 2009

Rabat, 6 de abril de 2009
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Fdo.: José Crespo Redondo



ANEXO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA ALUMNOS ESPAÑOLES

COLEGIO / INSTITUTO:	
SOLICITUD N°	FECHA DE ENTRADA:
Estudios para los que solicita la admisión:	

1º.- DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRE	APELLIDOS
Fecha de nacimiento	Lugar
D.N.I.	
Domicilio	
Población	Teléfono
Centro de Procedencia	

2º.- DATOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES:	
Nombre del Padre o Tutor	Apellidos
Edad	Lugar de nacimiento
Profesión	D.N.I.

Nombre de la Madre o Tutora	Apellidos
Edad	Lugar de nacimiento
Profesión	D.N.I.



Los padres / tutores / alumno (en caso de ser mayor de edad),

S O L I C I T A N

la admisión en este Centro del alumno a quien corresponde la presente instancia,
para el curso escolar 2009/2010 como alumno de
.....
(precísese nivel de estudios y curso a seguir).

..... a de de 2009
El padre/ tutor / alumno

Fdo.:

RESGUARDO PARA EL INTERESADO

(Se devolverá sellado al solicitante en el momento de presentar la instancia.)

Con fecha de de 2009 (nº), ha tenido entrada en
este Centro la instancia de solicitud de inscripción para el curso 2009/2010 del
alumno
..... en:

Educación Infantil años de E.S.O.
..... de Educación Primaria de Bachillerato
..... de F.P.

(márquese lo que proceda).

(Firma y sello del Centro)



ANEXO 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA ALUMNOS NO ESPAÑOLES

COLEGIO / INSTITUTO
Solicitud nº
Fecha de entrada:
Estudios para los que solicita la admisión:

DATOS DEL ALUMNO	
Nombre	Apellidos
Fecha de nacimiento	Lugar
Nacionalidad	C.I., etc.
Domicilio	
Población	Teléfono
Centro de procedencia	

2º.- DATOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES:	
Nombre del padre o tutor	Apellidos
Edad	Lugar de nacimiento
Profesión	C.I., etc.
Estudios realizados	
¿Habla español?	
¿Lee español?	
¿Escribe español?	

Nombre de la madre o tutora	Apellidos
Edad	Lugar de nacimiento
Profesión	D.N.I./C.I., etc.
Estudios realizados	
¿Habla español?	
¿Lee español?	
¿Escribe español?	



Los padres / tutores / alumno (en caso de ser mayor de edad),

S O L I C I T A N

la admisión en este Centro del alumno a quien corresponde la presente instancia,
para el curso escolar 2009/2010 como alumno de

(precísese nivel de estudios y curso a seguir).

..... a de de 2009

El padre / tutor / alumno

Fdo.:

RESGUARDO PARA EL INTERESADO

(A devolver sellado al solicitante en el momento de presentar la instancia).

Con fecha de de 2009 (nº) ha tenido entrada en
este Centro la instancia de solicitud de inscripción para el curso 2009/2010 del
alumno
..... en:

- Educación Infantil años
- de Educación Primaria
- de E.S.O.
- de Bachillerato
- de F.P.

(márquese lo que proceda).

(Firma y sello del Centro)



ANEXO 3

DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE ADMISIÓN

PARA ALUMNOS NO ESPAÑOLES

- Instancia según modelo que se acompaña en anexo 2.
- Documentos acreditativos de la nacionalidad y de la edad del alumno (Libro de Familia o acta de nacimiento).
- Certificación académica en alumnos procedentes de otros Centros. Cuando el alumno solicite plaza en Secundaria la certificación comprenderá las calificaciones de todos los cursos desde que inició 1º de la ESO si procede del sistema educativo español y de los últimos 4 cursos inmediatos anteriores si es de otro sistema educativo. En Educación Primaria sólo será necesaria la del último curso promocionado.
- Documento justificativo de los ingresos familiares.

(El Director del Centro, en aquellos casos en que considere oportuno recabar información complementaria, podrá solicitar la documentación correspondiente)

PARA ALUMNOS ESPAÑOLES

- Instancia según modelo que se acompaña en anexo 1.
- Documentos acreditativos de la nacionalidad y de la edad del alumno (Libro de Familia o acta de nacimiento).
- Certificación académica en alumnos procedentes de otros Centros. Cuando el alumno solicite plaza en Secundaria la certificación comprenderá las calificaciones de todos los cursos desde que inició 1º de la ESO si procede del sistema educativo español y de los últimos 4 cursos inmediatos anteriores si es de otro sistema educativo. En Educación Primaria sólo será necesaria la del último curso promocionado.
- Inscripción consular familiar.
- Contrato de trabajo en Marruecos de, al menos, uno de los miembros de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales).

(El Director del Centro, en aquellos casos en que considere oportuno, podrá recabar otras informaciones complementarias para lo que podrá solicitar la documentación correspondiente)

NOTA:

Todos los documentos han de presentarse en español o ir acompañados de la correspondiente traducción.



ANEXO 4

DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

- .- Los documentos ya presentados en la solicitud de plaza y los de la entrevista.
- .- Certificado médico oficial y de vacunación.
- .- Documentación académica necesaria.
- .- Copia del ingreso en banco de las cuotas correspondientes (salvo autorización especial del Director, no podrá hacerse efectiva la matrícula sin el documento justificativo de este pago).
- .- Fotografías (en número a precisar por el Centro).
- .- Ficha del alumno (a elaborar por la Jefatura de Estudios).
- .- Los documentos incluidos en la solicitud de admisión no será necesario presentarlos de nuevo salvo que, a juicio del Director del Centro, haya alguna circunstancia que lo exija.

NOTA: Todos los documentos han de presentarse en español o ir acompañados de la correspondiente traducción. Se recuerda la obligatoriedad de que antes del 31 de octubre de 2009, el alumno presente todos los documentos necesarios para la convalidación de estudios.



ANEXO 5

BAREMO DE ADMISIÓN

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con los límites que se indican en cada apartado y subapartado:

I.- Vinculación de los aspirantes con España y su Lengua y Cultura	hasta 3 puntos
1.- Por nacionalidad:	
1.1.- Española	1 punto
1.2.- Marroquí	0,75 puntos
1.3.- Otros países con lengua oficial española	0,5 puntos
(En caso de doble nacionalidad, el solicitante habrá de optar por la que quiere que se le valore)	
2.- Por conocimiento del Español, que habrá de demostrarse ante el Centro, o por estar en posesión de un Diploma de Español Lengua Extranjera acreditado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte	hasta 2,5 puntos
.....	
II.- Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del proyecto educativo . .	hasta 4 puntos
1.- Expediente académico previo (alumnos procedentes sistema educativo español)	
1.1.- En general, si se ha promocionado el curso anterior	1,5 puntos
1.2.- A sumar si la media es de:	
- Sobresaliente	1,5 puntos
- Notable	1 punto
- Bien	0,5 puntos
2.- Expediente académico previo (alumnos procedentes de otros sistemas educativos)	
- Sobresaliente	1,5 puntos
- Notable	1 punto
- Bien	0,5 puntos
3.- Conocimientos básicos en áreas/materias (2º y 3º ciclo de Primaria, ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos) o Aptitud y capacidad en general (Infantil y 1º ciclo de Primaria)	hasta 1,5 puntos
4.- Entrevista con el alumno y/o sus padres o tutores	hasta 1 punto
Notas:	
Las calificaciones a considerar para valorar como sobresaliente, notable o bien se harán en base al sistema educativo español: 9 ó 10, 7 u 8 y 6, respectivamente.	
Los alumnos cuyo expediente tenga una media inferior a Bien, si el Centro lo considerara necesario, efectuarán la prueba que se incluye en el punto 3 de este apartado II.	



Continuación Anexo 5

<p>III.- Hermanos matriculados en el mismo centro o en otro centro docente español en Marruecos</p> <p>1.- En el mismo centro: - primer hermano - segundo y siguientes</p> <p>2.- En otro centro: - primer hermano - segundo y siguientes</p> <p>Nota: Los padres o tutores legales deberán, si se trata de otro centro, adjuntar documento justificativo.</p>	<p>hasta 2 puntos</p> <p>1 punto 0,5 puntos</p> <p>0,5 puntos 0,25 puntos</p>
<p>IV.- Criterios complementarios</p> <p>Fijados libremente por el centro educativo, deberán atenerse a principios objetivos y de posible aplicación a todos los solicitantes. Habrán de publicarse en el tablón de anuncios del centro antes de iniciarse la baremación de instancias.</p>	<p>hasta 1 punto</p>

La puntuación final de cada solicitante será la obtenida de la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado con el límite a los máximos fijados en cada uno de ellos.



ANEXO 6

ENTREVISTA

Se realizará de modo obligado con el alumno y también con los padres o tutores legales si el solicitante pide plaza en Educación Infantil y Primer Ciclo de Primaria.

Aspectos que se considerarán:

- 1.- Confirmar los datos personales y académicos consignados en la instancia.
- 2.- Conocimiento de la lengua española por parte del alumno, excepto en el caso de que haga prueba específica o haya superado el Diploma de Español.
- 3.- Conocimiento de la lengua española por parte de los padres o tutores legales.
- 4.- Relaciones del alumno y de la familia con España y conocimiento del país.
- 5.- Interés por España y por seguir estudios del sistema educativo español.
- 6.- Profesión de los padres o tutores legales, formación cultural, renta familiar, etc.
- 7.- Razones del cambio, en su caso, desde otros sistemas educativos al español.
- 8.- Aceptación escrita firmada, del padre o tutor legal, de las condiciones de admisión en los siguientes términos:
 - 8.1.- aceptación de los criterios de permanencia de los alumnos en el centro descritos en el punto 15 de las Instrucciones.
 - 8.2.- compromiso de presentar expediente de convalidación antes del 31 de octubre de 2009.

A los efectos de los compromisos que correspondan en cada caso, el Centro preparará los documentos necesarios que habrán de ser firmados por padres/tutores en el momento de la entrevista, para, en el supuesto de que el alumno sea admitido, archivar en su expediente personal.

- 9.- Información sobre los precios públicos de enseñanza y sobre las cuotas de servicios y actividades complementarias que habrán de abonarse y aceptación de las mismas.
- 10.- Comprobar que las circunstancias de residencia, profesionales, etc. garanticen la permanencia en el Centro.
- 11.- Otros que se consideren de interés.

Nota:

En el caso de solicitantes menores de edad, se pedirá a los padres o tutores legales su asistencia a la entrevista, quienes serán informados de su derecho por el centro de la forma que estime oportuna. En el supuesto de que no hagan valer su derecho a asistir a la entrevista, los padres o tutores legales habrán de entregar documento escrito de renuncia a dicha comparecencia. No obstante lo anterior, se recuerda que la entrevista es obligatoria para el alumno, acompañado de sus padres o tutores legales, cuando la plaza solicitada sea para Educación Infantil o primer ciclo de Primaria.